



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 98/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, PERITO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 98/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR ROSA PATRICIA CANCHE POOT EN CONTRA DE ROMANZZINO, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA CON EL NOMBRE COMERCIAL LIZ MINELLI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 13 de julio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS....."

Asunto: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la diligencia de la Audiencia Preliminar de fecha cuatro de julio del año en curso, en la cual se admitieran las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis.- **En consecuencia, Se acuerdo:**

PRIMERO: En cuanto a la prueba consistente DOCUMENTAL VÍA INFORME marcada con número tres (3), ofrecida por la parte actora, por tanto, gírese atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación a la C. ROSA PATRICIA CANCHE POT, con CURP CAPR881019MCCNTS05 y NSS 02168854905, donde demuestra la relación de trabajo con las demandadas ROMANZZINO, S.A. DE C.V. y la empresa de nombre comercial LIZ MINELLI, sobre lo siguiente:

- Si la empresa ROMANZZINO con registro patronal A112381310 dio de alta y/o tuvo como trabajadora a la C. Rosa Patricia Canche Pot.
- Con fundamento en el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, se le concede a esta Autoridad solicitar la información que considere pertinente para llegar a la verdad, también se le solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social, historial de registro de la parte actora de los cuales se le solicita la fecha con la que fue dada de alta por la empresa ROMANZZINO, S.A. DE C.V. y la fecha en que fue dada de baja.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, se admitió la prueba marcada con el número dos (2), ofrecida por la parte demandada, sobre la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Contrato Individual de Trabajo de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, en virtud de que fuera objetada, se acepta el medio de perfeccionamiento siendo la RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA a cargo de la C. Rosa Patricia Canche Poot.

TERCERO: Seguidamente, se tiene la prueba PERICIAL DOCUMENTOSCOPIA, CALIGRAFIA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRICA Y DACTILOSCOPICA, ofertada por la parte demandada, marcada con el numeral cuatro (4), en relación a la prueba 2 y 3 de la parte demandada en cuanto a su contenido, firma y huella, así como la prueba ofrecida por la parte actora en su escrito de réplica, en relación a la prueba 2 y 3 de la parte demandada, siendo el medio de perfeccionamiento consistente en la PERICIAL CALIGRAFICA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRICA, DACTILOSCOPICA Y DOCUMENTOSCOPIA, en consecuencia se designa a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS** a las **DIEZ HORAS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, dando contestación a los puntos ofrecidos por las partes para posteriormente realizar el dictamen respectivo en la fecha y hora que esta autoridad señale para la audiencia de juicio, y siendo que dicho domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.


Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: De igual forma, se aceptó la prueba marcada con el numeral cinco (5) LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en un recibo, en formato CFDI del periodo 16/mar/2021 al 31/mar/2021, expedido por la sociedad Romanzzino S.A. de C.V., tamaño carta de la cual se desprende en el apartado de percepciones, el concepto de prima vacacional, por lo que de conformidad con el numeral 836-D de la Ley Federal del Trabajo, se ordena a la Fedataria que **compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrán por perfeccionados y realizarlo con tres días de anticipación a la fecha de la Audiencia.

QUINTO: De igual modo, se aceptó la prueba marcada con el numeral seis (6) la DOCUMENTAL PRIVADA, de la parte demandada, consistente en doce (12) recibos de nóminas de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), del periodo del 01 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021, expedido por la demandada Romanzzino, S.A. de C.V., por lo que de conformidad con el numeral 836-D de la Ley Federal del Trabajo, se ordena a la Fedataria que **compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrán por perfeccionados y realizarlo con tres días de anticipación a la fecha de la Audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.
NOTIFICADOR

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CARMEN, CAMP